

LEYES Y DECRETOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ministerio
de
Hacienda

Ley N. 267 — Que autoriza al P. E. a invertir el importe de la venta del vapor «Constitución».

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al P. E. para invertir el precio del vapor «Constitución» en la siguiente forma:

- | | |
|--|------------------|
| a) Amortización de la deuda flotante correspondiente a ejercicios vencidos y proveniente de devoluciones, sueldos, precios de inmuebles, créditos privilegiados en general | \$ 2.500.000.--- |
| b) Adquisición de semillas, auxilio de víveres y préstamos a los agricultores | \$ 1.800.000.--- |
| c) Construcciones militares | \$ 1.500.000.--- |
| d) Composturas de caminos y puentes | \$ 1.000.000.--- |
| e) Adquisición de una casa para Cárcel Correccional de mujeres, su refacción y mejoras | \$ 300.000.--- |
| f) Obras portuarias de Concepción, Villeta, Pilar y Encarnación | \$ 575.000.--- |
| g) Construcciones y útiles escolares | \$ 200.000.--- |

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Congreso Legislativo, a los veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos diez y siete.

El Presidente del Senado

José P. Montero

Juan de D. Arévalo

Sub-Srio.

El Presidente de la C. de D. D.

Ernesto Velázquez

Manuel Gimenez

Srio.

Asunción, Octubre 1º de 1917.

Téngase por ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado)

Franco

Frauliseo Sosa Gaona

CELSO R. VELÁZQUEZ

Secretario del Ministerio

N. 103 — Es copia